



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 107 Fecha 24 JUN 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 64-2019-GRC-GA

Callao, 24 JUN 2019

VISTOS:

La Carta N°028-2019/CONSORCIO LIMA, de fecha 24 de abril de 2019, notificada vía notarial por el Consorcio Lima a la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 26 de abril de 2019; Carta Notarial N° 48594 de fecha 09 de mayo del 2019, notificada mediante la misma vía al Consorcio Lima con fecha 10 de mayo del 2019; Carta N° 034-2019/CONSORCIO LIMA de fecha 17 de mayo de 2019, notificada vía notarial a la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 20 de mayo de 2019; el Informe N° 056-2019-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 24 de mayo de 2019; Memorándum N° 547-2019-GRC/GRI, de fecha 30 de mayo de 2019; Carta N° 035-2019/CONSORCIO LIMA, de fecha 29 de mayo de 2019, notificada vía notarial con fecha 30 de mayo de 2019 a la Gerencia de Administración; Informe N° 064-2019-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 07 de junio de 2019; Memorándum N° 624-2019-GRC/GRI, de fecha 13 de junio de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de Octubre de 2018, como resultado de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0010-2017-Región Callao, la Entidad y el Consorcio Lima integrado por el Sr. Cesar Felipe Barraza Rodríguez; y la Empresa V Y M Construcciones Generales S.A.C., suscribieron el Contrato N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao, para la ejecución de la obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 – DISTRITO MI PERU – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", por el monto contractual de S/ 2'964,798.79 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 79/100 SOLES), incluido todos los impuestos de ley, y por un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases;

Que, mediante Carta N°028-2019/CONSORCIO LIMA, de fecha 24 de abril de 2019, notificada vía notarial por el Consorcio Lima a la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 26 de abril de 2019, mediante la cual comunican el cambio de su Representante Legal por motivos internos, que de la revisión efectuada a la copia de la addenda que adjuntan a la mencionada carta, se pudo verificar que también modifican aspectos principales del contrato originario de Consorcio, mediante el cual participaron en la Licitación Pública N° 0010-2017-Región Callao;

Que, mediante Carta Notarial N° 48594 de fecha 09 de mayo del 2019, notificada mediante la misma vía al Consorcio Lima con fecha 10 de mayo del 2019, la entidad a través de la Gerencia de Administración da respuesta a la Carta citada en el considerando precedente, y se le manifiesta que: *los acuerdos internos entre consorciados como es el cambio de representante legal no nos incumbe, siempre y cuando estos sean realizados en estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como también Directivas emitidas por el OSCE, no contravengan normas civiles y de Derecho Comercial u otras disposiciones afines con la contratación estatal, además se le señala claramente que: las modificaciones de porcentajes y responsabilidades entre consorciados la entidad NO LOS ACEPTA, porque no solamente implica la variación de la oferta y promesa de consorcio, la misma que se define como condición sine qua non para el perfeccionamiento del contrato (Contrato N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao), sino que, contraviene el marco jurídico de contrataciones del Estado, ...;*

Que, mediante Carta N° 034-2019/CONSORCIO LIMA de fecha 17 de mayo de 2019, notificada vía notarial a la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 20 de mayo de 2019, el CONSORCIO LIMA, remite adjunto





Gobierno Regional
del Callao

064

FRANCISCA JIMENEZ GODOS

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha 24 JUN 2019

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

a la misma, copia de la Carta Notarial de renuncia del Sr. Nixon Pérez Mejía a VYM Construcciones Generales S.A.C, integrante del CONSORCIO LIMA en fecha 05 de abril de 2019;

Que, mediante Informe N° 056-2019-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 24 de mayo de 2019, el Coordinador de Obra remite al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, los actuados y recomienda: *que el presente informe se derive a la Gerencia de Administración (GA) para que evalúe el remplazo del representante legal del contratista CONSORCIO LIMA, y de proceder suscribir la addenda correspondiente y notificar a la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines de liquidación del Contrato de Obra, y de encontrarlo conforme recomendando se gestione el presente de acuerdo a lo sustentado*, informe que fuera derivado por la Gerencia de Infraestructura a la Gerencia de Administración mediante Memorandum N° 547-2019-GRC/GRI, de fecha 30 de mayo de 2019;

Que, mediante Carta N° 035-2019/CONSORCIO LIMA, de fecha 29 de mayo de 2019, notificada vía notarial a la Entidad, con fecha 30 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración toma conocimiento de la misma, en la que el Contratista CONSORCIO LIMA, ratifica Integrantes de Consorcio y comunica Remoción de Representante Legal anterior pronunciándose en los términos siguientes:

Punto 1. Aceptamos y coincidimos lo expresado por Uds. respecto a que CONSORCIO LIMA no puede ser modificado ni en sus integrantes, ni en sus porcentajes de participación, respetando lo ofertado en la Promesa de Consorcio, durante todas las etapas de la Obra, por ello sus integrantes VYM Construcciones Generales S.A.C. y Cesar Felipe Barraza Rodríguez, ratifican su constitución desde su origen hasta el término de la Obra, (Liquidación Final). Precisamos también que CONSORCIO LIMA, ha realizado actos privados con el ánimo de financiar parte de la ejecución de obra de acuerdo a sus necesidades, sin que ello afecte aspectos contractuales del mismo.

Punto 2. Respecto del cambio de Representante Legal, tal como comunicamos en nuestra Carta N°028-2019/CONSORCIO LIMA, el representante legal es el suscrito Sr. Juan Torrejón Vara y se acompaña al mismo, la addenda respectiva, con la suscripción de todos los integrantes del Consorcio, es decir VYM Construcciones Generales S.A.C. y Cesar Felipe Barraza Rodríguez, y a efectos de complementar el mismo, adjuntamos a la presente carta, la addenda en donde todos los integrantes del consorcio suscriben la remoción del Representante Legal anterior el Sr. Nixon Pérez Mejía, aceptando vuestra recomendación de ceñirnos a la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 064-2019-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 07 de junio de 2019, derivado mediante Memorandum N° 624-2019-GRC/GRI, de fecha 13 de junio de 2019, el Coordinador de Obra recomienda derivar el informe citado y todos los actuados a la Gerencia de Administración, para que evalúe el reemplazo del representante legal del Contratista CONSORCIO LIMA, y de proceder suscribir la addenda correspondiente, asimismo notificar a la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines de liquidación del Contrato de Obra, por encontrarlos conforme recomienda se gestione el presente de acuerdo a lo sustentado;

Que, siendo la parte técnica importante para la emisión de la aprobación de cambio de representante legal y considerando que los fundamentos técnicos conllevan a aprobar la presente solicitud, hallando los informes técnicos concurrentes, y configurándose el supuesto señalado;

Que, habiendo realizado la evaluación de la documentación actuada, según el Artículo 118° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD, corresponde aprobar la presente solicitud de Cambio de Representante Legal;

En consecuencia de conformidad con el Artículo 118° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

064

Francisca Jimenez Godos
FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° *107* Fecha *24 JUN 2019*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Addenda N°3 al Contrato N° 028-2018 - Gobierno Regional del Callao, suscrito con fecha 02 de octubre de 2018, la misma que tiene por objeto realizar el Cambio de Representante Legal del CONSORCIO LIMA integrado por Barraza Rodríguez; y la Empresa V Y M Construcciones Generales S.A.C, solicitado mediante Carta N°028-2019/CONSORCIO LIMA, de fecha 24 de abril de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD y de la evaluación realizada de todos los actuados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, para que notifique la presente Resolución al Contratista así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. LINO ANTONIO VIGIL DELGADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100